

CIRCULAR PARCIAL Nº 16

EMPRESA TMH ARGENTINA SA Nº 1

Buenos Aires, 5 de mayo de 2021

A los Compañeros

Ref.: **INFORME SOBRE NEGOCIACIONES PARITARIAS**

El Secretariado Nacional se dirige a los Compañeros para informar con relación a las gestiones realizadas en el marco de las negociaciones paritarias entre la representación de La Fraternidad y la Empresa TMH Argentina S.A.

Al respecto, en fecha 20 de abril de 2021 se ha logrado suscribir un Acta mediante el cual las partes acordaron la necesidad de actualizar las condiciones salariales vigentes, conforme a lo siguiente:

ACTA ACUERDO

PRIMERA: Incorporar el concepto “Adicional ACFA – Acta nov. 2020”, establecido en el Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del pasado 30 de noviembre de 2020, al Sueldo Básico de cada categoría, efectivo a partir de enero 2021, quedan las escalas conforme al ANEXO 1 del presente.

SEGUNDA: Las diferencias salariales que surjan de aplicación de la CLAUSULA PRIMERA y QUINTA serán abonadas en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de abril, mayo y junio de 2021.

TERCERA: Incrementar el Sueldo Básico, luego de la aplicación de la CLAUSULA PRIMERA, en un 10% (diez por ciento) a partir del mes de ABRIL 2021, formalizando las nuevas escalas de acuerdo con el ANEXO I.

CUARTA: Para los empleados que se hayan incorporado a LA EMPRESA durante el 2021, los montos indicados en la CLAUSULA SEGUNDA, serán aplicados en forma proporcional a la fecha de inicio de su relación laboral.

QUINTA: Por impacto de la aplicación de las cláusulas precedentes la “BONIFICACIÓN REFRIGERIO” queda establecida en \$ 352,12 (pesos trescientos cincuenta y dos con 12/100) diarios a partir de enero 2021 y en \$ 387,33 (pesos trescientos ochenta y siete con 33/100) a partir de Abril 2021. Por su parte, el “VIATICO PERNOCTADA”, se fija en \$ 2.891,90 (pesos dos mil ochocientos noventa y uno con 90/100), como monto máximo diario, a partir de Enero 2021 y en \$ 3.181,09 (pesos tres mil ciento ochenta y uno con 09/100) a partir de Abril 2021.

SEXTA: El presente acuerdo se enmarca en las negociaciones paritarias correspondientes al período enero-diciembre 2021 para el tramo comprendido entre 1° de enero y 31 de marzo. En este sentido, LAS PARTES se comprometen a reunirse a partir del 1° de julio de 2021 con el fin de analizar las variables que correspondan actualizar.

SEPTIMA: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

LAS PARTES resaltan, nuevamente, la predisposición y responsabilidad de todos los trabajadores y trabajadoras en esta situación excepcional motivada por la Pandemia COVID-19 y, el trabajo conjunto demostrado en esta negociación siempre respetando la continuidad de la operación y servicios.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar a los compañeros con un fuerte abrazo fraternal.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria//Irt

ANEXO I
ESCALA SALARIAL

CATEGORÍA	Sueldo Básico Desde enero hasta marzo 2021	Sueldo Básico a partir de abril 2021
C5	\$ 82.130	\$ 90.343
C4	\$ 70.801	\$ 77.881
C3	\$ 61.035	\$ 67.138
C2	\$ 52.614	\$ 57.875
C1	\$ 38.360	\$ 42.196

